RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 0083-ALC-CP-GADMCH-2025

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO NO. MCO-GADMCHUNCHI-2025-004, OBJETO DE CONTRATACIÓN: "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

C O N S I D E R A N D O:

Que, el numeral 7, literal l, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone**:** *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende *"Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina*: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley".*

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Que, el artículo 288 ibídem manifiesta que: "…Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la

economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas…"

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*

Que, el artículo 4 de la LOSNCP establece: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional".*

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *"Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante (...)"*

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: *"(...) el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes (...)"*

Que, el artículo 21 de la LOSNCP determina: *"El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública"*

Que, el Art. 3 de la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, establece, las normas de uso de los módulos facilitadores de la contratación pública;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: "Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que, el Art. 32 de la LOSNCP señala: Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante

resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 51 ibídem, señala: "Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (…) En los casos de los numerales 1 y 3 se podrá contratar directamente; para el efecto, se contará con al menos tres proformas, salvo el caso de manifiesta imposibilidad (…)";

Que, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; en concordancia con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos;

Que, el artículo 6 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública enuncia los documentos relevantes a publicarse en el portal COMPRAS PÚBLICAS respecto a la información de la fase preparatoria y precontractual;

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2025-0152, en su artículo 1 indica: "Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase precontractual hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando la normativa que se encontraba vigente al momento de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE);

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2025-0152, en su artículo 2 indica: "Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas:
1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025.

2. Las actualizaciones de nuevos montos aplicables en las herramientas de Licitación, Subasta Inversa Electrónica y Concurso Público de Consultoría se efectuarán hasta el 31 de julio de 2025 por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.
Una vez que esto se realice, se deshabilitará de la herramienta Módulo Facilitador para la Contratación Pública (MFC) y Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE), la opción de publicar procedimientos de Contratación Directa de Consultoría, Lista Corta de Consultoría, Menor Cuantía de Bienes, Servicios y Obras, Cotización de Bienes, Servicios y Obras; y, Régimen Especial por transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo.
3. A partir del 01 de agosto de 2025, los procedimientos de contratación que no hayan iniciado su fase precontractual, aplicarán las nuevas disposiciones y herramientas de Licitación, Subasta Inversa Electrónica y Concurso Público de Consultoría para los nuevos montos previstos en la Ley Orgánica de Integridad Pública.
4. Las contrataciones de ínfima cuantía que superen el monto de siete mil doscientos doce dólares con sesenta centavos (7.212,60 USD) hasta el monto de diez mil dólares (10.000,00 USD) podrán realizarse a partir del 07 de julio de 2025;

Que, la institución municipal de Chunchi cuenta con el informe de necesidad del "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.", mismo que es elaborado por el Ing. Carlos Barrionuevo Pinos PROYECTISTA y aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero V. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES en el cual señalan *"CONCLUSIONES: Que con la "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.".; se brindará a la población un espacio en buenas condiciones que les permita realizar todo tipo de actividades sociales, culturales y deportivas. RECOMENDACIONES: Ante lo expuesto, se solicita la autorización para el inicio del proceso precontractual para la contratación por Menor Cuantía de Obra de la "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO."*

Que, el gobierno municipal de Chunchi, dispone de la viabilidad técnica y económica para el *"PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.",*

mismo que es mismo que es elaborado por el Ing. Carlos Barrionuevo Pinos PROYECTISTA y aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero V. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES en el cual señalan *"Que con la "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA*

UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.".; se brindará a la población un espacio en buenas condiciones que les permita realizar todo tipo de actividades sociales, culturales y deportivas.".

Que, el gobierno municipal de Chunchi cuenta con los términos de referencia para la contratación del *"PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO."* elaborado por el Ing. Carlos Barrionuevo Pinos PROYECTISTA y aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero V. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, en el cual señalan "RECOMENDACIÓN De acuerdo a la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, en el Artículo 51.- Contrataciones de Menor Cuantía. - Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: "(…) 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;". Por tal motivo se recomienda realizar la presente contratación bajo la modalidad de Menor Cuantía de Obras."

Que, el gobierno Municipal de Chunchi dispone de las Especificaciones Técnicas para la ejecución del "*PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO."*, mismo que es elaborado por el Ing. Carlos Barrionuevo Pinos PROYECTISTA y aprobado por el Ing. Oswaldo Rosero V. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.

Que, existe el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN-COORDINACIÓN ZONAL 3 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHUNCHI. Convenio No. 020-CZEZ3-2025, en el cual señalan como objeto *"El presente tiene por objeto "CONSTRUIR LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MULTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD DE JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", ubicada en el cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo, correspondiente al área de influencia del Distrito de Educación 06D02 Chunchi-Alausí perteneciente a la Coordinación Zonal de Educación, Zona 3."*

Que, el gobierno municipal de Chunchi cuenta con los pliegos de CÓDIGO DEL PROCESO: MCO-GADMCHUNCHI-2025-004 con el Objeto de Contratación: "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO."

Que, con Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-123-O de 27 de mayo de 2025 suscrito por el Ing. Oswaldo Rosero V. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES en el cual se dirige al Señor Ingeniero Lino Novillo – JEFE FINANCIERO DEL GADM DE CHUNCHI, señalando *"Reciba un cordial saludo y mis mejores deseos de éxito en sus labores. Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento que, dentro del proceso de coordinación interinstitucional entre el GADM del Cantón Chunchi y el Distrito de Educación, se ha previsto la suscripción de un convenio de delegación de competencias para ejecutar el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO". En este contexto, se ha evidenciado que el Compromiso Presupuestario No. 180, emitido con fecha 31 de marzo de 2025, presenta una inconsistencia en la descripción del objeto del gasto, la cual difiere del nombre oficial del proyecto validado técnica y administrativamente. Descripción incorrecta actual: "CONSTRUCCIÓN CANCHA USO MÚLTIPLE UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE" Descripción correcta: "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"*

Que, la institución municipal dispone de la Certificación Presupuestaria No. 276, emitida por la Jefatura financiera en la cual se indica "CERT. DE FONDOS PARA LA *"CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" SOLICITADO MEDIENTE Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-123-O", gasto con cargo a la partida No. 7.5.01.07.86 denominada "Construcción Cancha Uso Múltiple Unidad De Educativa Quitumbe Comunidad de Joyagshi, Parroquia."*

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-122-O de 27 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Oswaldo Rosero V. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, se dirige a la Arquitecta Adriana Criollo - DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN, PATRIMONIO, AVALUOS Y CATASTROS DEL GADMCH, señalando *"Luego de saludar y desear éxito en sus funciones, por medio de la presente, me dirijo a usted en su calidad de DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN, PATRIMONIO, AVALUOS Y CATASTROS del GADM de Chunchi, con el propósito de solicitar la Certificación POA (Plan Operativo Anual) para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", el mismo que se encuentra reformado."*

Que, existe la CERTIFICACIÓN POA NO. 111-2025 suscrita por la Arq. ADRIANA CRIOLLO, DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN en la cual señala "La Dirección de Planificación, certifica que "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO". Consta dentro del plan operativo anual 2025. - PARTIDA: 7.5.01.07.86.351 "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE.

Que, por medio de MEMORÁNDUM N° 0237-2025-CA-UGA-R-A&P de fecha 16 de julio 2025, suscrito por la Ing. Daniel Cuvi Llerena COORDINADOR AMBIENTAL y la Ing. Lorena Flores Luna JEFA UGA-R-A&P se dirigen al Ing. Oswaldo Rosero Viñán. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AÚTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI, exponiendo *"En respuesta al Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-171-O, con asunto; Solicitud de Tramite para la obtención de Permisos Ambientales para el Proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MULTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTON CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO". En atención a la solicitud expresa, me permito comunicar que la Unidad de Gestión Ambiental, Riesgos, Áridos y Pétreos, ha realizado el proceso para la obtención del permiso ambiental requerido para la ejecución de tan importante proyecto en beneficio de la ciudadanía. En ese sentido, se generó un CERTIFICADO AMBIENTAL por el tipo de proyecto y el impacto del mismo."*

Que, existe la VERIFICACIÓN CATE N°100-2025 suscrita por el Lic. Ángelo Duche C. ASISTENTE TÉCNICO DE PROVEEDURÍA Para el proceso que será el "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec. Para constancia, me permito adjuntar la captura del portal de compras públicas en donde se puede apreciar que el CPC NO forma parte del catálogo electrónico, a la fecha de la emisión de la presente verificación.

Que, se dispone de la CERTIFICACION PAC N097-2025 de 15 de julio del 2025 suscrita por la Lic. Verónica Muñoz Abad ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS, en donde se indica:

CERTIFICACION PAC N097-2025

La Subdirección de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, una vez verificado el Plan Anual de Contrataciones PAC 2025, publicado en el portal institucional del SERCOP, **CERTIFICA** que consta en el PAC lo siguiente:

Nro.	Partida Pres.	Descripción	V. Total
1	750107	Construcción Cancha Uso Múltiple Unidad De Educativa Quitumbe	80000

7	7501077	532900011	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Menor cuantía	Construcción Cancha Uso Multiple Unidad De Educativa Quitumbe	1.00	Unidad	80,000.0100	80,000.01	C1 C2 C3

Por lo tanto, puede continuar el trámite del procedimiento precontractual.

Que, se dispone del documento No. MAATE-SUIA-RA-DZDCH-2025-05347 RIOBAMBA, 16 de julio de 2025, en el cual se indica "CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS (SNAP), PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL Y ZONAS INTANGIBLES Y CATEGORIZACIÓN AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO."

Que, de cuenta con el CERTIFICADO AMBIENTAL No. GADPCH-SUIA-2025-CA-0427 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE CHIMBORAZO de 16 de julio del 2025, en el mismo se indica "CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO AMBIENTAL a favor de: CERTIFICADO AMBIENTAL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. Otorgar el Certificado Ambiental al proyecto PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. Cuyo representante legal de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional.

Que, con Memorando Nro. GADMCH-OOPP-ORV-2025-178-O de 21 de julio de 2025 suscrito por el Ing. Oswaldo Wilson Rosero Viñán DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, se dirige al Señor Frantz Joseph – ALCALDE DEL GADM DE CHUNCHI, exponiendo *"Luego de saludar y desear éxito en sus funciones, me dirijo a usted por medio de la presente, en atención al procedimiento de contratación de Menor Cuantía de Obras No. MCO-GADMCHUNCHI-2025-005, denominado "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", me permito informar que, posterior a la revisión de los pliegos del procedimiento en mención, efectuada por la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas, se ha verificado que los mismos se encuentran en concordancia con los Términos de Referencia desarrollados por la Dirección de Obras Públicas. En tal virtud, se recomienda emitir la Resolución Administrativa correspondiente, con el fin de dar inicio al respectivo proceso de contratación pública, conforme a la normativa vigente."*

Que, mediante Memorando. GADMCH-ALC-2025-185-J de 21 de julio de 2025, suscrito por el señor Alcalde Frantz Joseph Narváez. ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI, se dirige a procuraduría sindica, mencionando *"En tal sentido, AUTORIZO la Aprobación de los Pliegos de Menor Cuantía de Obra del Proceso MCO-GADMCHUNCHI-2025-005 denominado "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", y solicito de la manera más comedida, realizar la Resolución Administrativa correspondiente."*

Que, mediante Oficio Nro. MINEDUC-CZ3-2025-00429-OF de fecha 23 de julio de 2025 suscrito por el Ing. Olger Jair Mariño Castro COORDINADOR ZONAL DE EDUCACIÓN, ZONA 3, en el mismo señala *"Respecto de la petición "razón solicito se realice la respectiva adenda a los convenios antes señalados o se clarifique dicha delegación de concurrencia o competencia para la intervención directa por parte del Gobierno Municipal de Chunchi"; los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, conforme el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tienen competencia exclusiva para, planificar, construir y mantener la infraestructura física en las carteras de Estado de salud y educación, dicha competencia la ejercerán a través de la suscripción de un convenio con el ente rector, en el caso que nos ocupa el GADM Chunchi, deberá suscribir únicamente un convenio de cooperación con esta Coordinación Zonal, para la inversión en infraestructura en instituciones educativa según competencia en razón de la jurisdicción; no siendo necesario realizar un proceso de transferencia de competencias, pues como ya mencioné el GADM Chunchi ya tiene por mandato de Ley (Art. 55 COOTAD), la competencia exclusiva de inversión de recursos en infraestructura en educación. Por otra parte, desde ya agradezco la predisposición que tiene el GADM*

Chunchi, para mejorar la infraestructura educativa, situación que beneficia a nuestras, niñas, niños y adolescentes.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 0069-ALC-CP-GADMCH-2025, de fecha 29 de julio de 2025, suscrito por el Sr. Frantz Joseph Narváez ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI, en el que resuelve: "*Articulo 1.- APROBAR LOS PLIEGOS DEL PROCESO No. MCO-GADMCHUNCHI-2025-004, con el objeto de contratación: "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO (...)";*

Que, mediante elaboración de PLIEGO PARA EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA, CÓDIGO MCO-GADMCHUNCHI-2025-004, de fecha y hora de publicación 29 de julio de 2025, a las 15H00, se procedió a publicar en el Portal Institucional el proceso de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADMCHUNCHI-2025-004.

Que, mediante Acta Nro. 01 denominada ACTA DE PREGUNTAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES, de fecha 06 de agosto del 2025, se deja constancia que se efectuó la etapa respectiva dentro del proceso de Menor Cuantía Obra No. MCO-GADMCHUNCHI-2025-004, contestándose las preguntas formuladas por los proveedores participantes del proceso; y efectuándose aclaraciones al mismo.

Que, mediante Memorando No. MSP-CZ3-DDS06D02-GDAD-2025-0731-M de fecha 22 de julio de 2025, emitido por la Ing. Liliana Sangines ANALISTA DISTRITAL DE ADQUISICIONES OPERADORA DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS del Distrito 06D02 Alausí-Chunchi Salud en el cual notifica la existencia de 2 ofertas dentro del PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS, bajo el siguiente detalle (…). De lo expuesto se ratifica que se ha recibido 2 ofertas registradas en el portal de compras públicas, tomando en cuenta las directrices emitidas por el SERCOP dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, esto es hasta las 08:00 horas del 22 de julio del 2025.

Que, mediante Acta Nro. 02 denominada APERTURA DE OFERTAS de fecha 14 de agosto del 2025, se realizó la apertura de las ofertas presentadas, dejando constancia que se presentaron 07 ofertas en el Portal del Sistema Oficial de Contratación Pública, de acuerdo a las directrices emitidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Acta Nro. 03 denominada ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, 15 días del mes de agosto de 2025, se determina que SE REQUIERE CONVALIDAR ERRORES, presentados dentro de las ofertas entregadas por los oferentes.

Que, mediante Oficio N° GADMCH-JACP-2025-145-M, de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Cristian Ortega S., JEFE ADMINISTRATIVO Y COMPRAS PÚBLICAS (S), indica en su parte pertinente: *"(...) se procedió con la revisión del*

SOCE, se procede con la entrega de Convalidación de Errores entregadas por los oferentes del Proceso de Contratación Pública: MCO-GADMCHUNCHI-2025-004, para "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" (...)"

Que, mediante Acta Nro. 04 denominada CALIFICACIÓN Y REVISIÓN DE OFERTAS, de fecha 28 de agosto de 2025, la comisión señala: *"(...) 7. CONCLUSIÓN. Del análisis realizado en la etapa de calificación de ofertas, se tiene que el oferente "ENDSNAR ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS Y SOLDADURA FAUSTO NARVAEZ S.A" NO CUMPLE con la integridad de oferta, debido a que cuenta actualmente con un proceso de contratación adjudicado dentro del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, bajo la modalidad de menor cuantía de obras, con lo cual se estaría inobservando lo indicado en la LEY ORGÁNICA PARA EL AHORRO Y LA MONETIZACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN y el oferente "JOSE FERNANDO CARVAJAL VALDIVIESO", NO CUMPLE con la integridad de oferta, debido a que el oferente no presenta el "FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL", inobservando lo indicado en la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCP.8. RECOMENDACIÓN. En base a los resultados dentro del proceso de contratación, los oferentes: "CONSORCIO GORTIZ", "CESAR AUGUSTO NOVILLO SALTOS", "VELASCOYJIMENEZ CONSTRUCTORES CIA. LTDA.", "JHONNY JAVIER SATAN MAJI" y "JUAN MANUEL VIMOS PATAJALO", CUMPLEN con los requerimientos técnicos y legales establecidos en el pliego del presente proceso de contratación, por lo que la comisión técnica recomienda que los mismos pasen a la siguiente etapa."*

Que, mediante Informe de sorteo Aleatorio en el Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE, para la contratación del proceso signado con No. MCO-GADMCHUNCHI-2025-004, denominado "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", se determinó lo siguiente: *"Del sorteo aleatorio realizado por el Sistema Oficial de Contratación Pública – SOCE, el Proveedor: Novillo Saltos Cesar Augusto, con RUC: 0603512633001, es seleccionado mediante la siguiente razón de adjudicación "Proveedor ganador en el Sorteo MCObras con estos productos", con un presupuesto referencial de $ 78,883.85 (Setenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres con 85/100 dólares americanos sin incluir IVA y un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días."*

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIONES, de fecha 5 de septiembre de 2025, la comisión técnica señala en su recomendación lo siguiente: *"Con base en el cuadro resumen de sorteo Aleatorio realizado por el Sistema Oficial de Contratación*

Pública, la comisión técnica designados mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0069-ALC-CP-GADMCH-2025 de fecha 29 de julio de 2025 y en base a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RECOMIENDA ADJUDICAR dentro del proceso de Menor Cuantía de Obra No. MCO-GADMCHUNCHI-2025-004, con objeto de contratación "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", al oferente Novillo Saltos Cesar Augusto, con RUC: 0603512633001, por el valor de $ 78,883.85 (Setenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres con 85/100 dólares americanos, más IVA y un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días, por haber cumplido con los requisitos y parámetros solicitados en los pliegos del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, y haber sido seleccionado en el proceso de sorteo aleatorio. Corresponde a usted Sr. Alcalde del GADM de Chunchi, la adjudicación del proceso de referencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual, se adjunta el expediente que contiene todo el proceso precontractual. La comisión técnica habiendo actuado apegada a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a su Reglamento General, así como a las resoluciones vigentes y de acuerdo a los pliegos, remite al señor Alcalde del GADM de Chunchi, Sr. Frantz Wilmer Joseph Narváez, para su análisis y decisión, el informe del proceso de Menor Cuantía de Obra No. MCO-GADMCHUNCHI-2025-004, con objeto de contratación "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" (...)"

Que, mediante MEMORANDO N° GADMCH-DPPAC-2025-020-T-CZ, de fecha 05 de septiembre de 2025, suscrito por el Arq. Christian Zambrano, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, FISCALIZADOR JR. DEL GADM CHUNCHI, se dirige al señor Alcalde, exponiendo *"Por medio del presente documento remito el expediente completo de la fase precontractual del proceso del cual fuimos designados como comisión técnica mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0069-ALCCP-GADMCH-2025 de fecha 29 de julio de 2025, con el objeto de contratación: "PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMCH-ALC-2024-216-J, de fecha 05 de septiembre de 2025 suscrito por el señor Alcalde Frantz Joseph Narváez, se dirige a Procuraduría Sindica, exponiendo *"(...) De lo expuesto en el Informe de Recomendación de Adjudicación y en el ámbito de mis atribuciones como Alcalde del cantón Chunchi, establecidas en el artículo 9 y 60 del COOTAD, AUTORIZO la finalización de la etapa precontractual del proceso en mención y solicito realizar la Resolución Administrativa*

correspondiente para legalizar de esta manera la finalización de la misma y empezar de manera inmediata la etapa contractual, solicitud realizada en concordancia con lo establecido dentro de la LOSNCOP."

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo, confiere al Señor Frantz Joseph Narváez, la credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa conexa:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER, íntegramente el Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 5 de septiembre de 2025, suscrito por la comisión técnica, designados mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 0069-ALC-CP-GADMCH-2025, de fecha 29 de julio de 2025; así como toda la documentación precontractual; y, **ADJUDICAR** el proceso de Menor Cuantía Obra signado con el código MCO-GADMCHUNCHI-2025-004 para el: "*PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y CANCHA DE USO MÚLTIPLE EN LA UNIDAD EDUCATIVA QUITUMBE, COMUNIDAD JOYAGSHI, PARROQUIA LLAGOS, CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO*", a favor del oferente: **NOVILLO SALTOS CESAR AUGUSTO**, con RUC: **0603512633001**, por haber cumplido con los requisitos y parámetros solicitados en los pliegos del procedimiento de Menor Cuantía de Obras, y haber sido seleccionado en el proceso de sorteo aleatorio, por el valor de $ 78,883.85 (Setenta y ocho mil ochocientos ochenta y tres con 85/100 dólares americanos, más IVA y un plazo de ejecución de 60 (SESENTA) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

Artículo 2.- DESIGNAR, como Administrador del Contrato al Ing. Oswaldo Rosero Viñan, Director de obras del GADM-CHUNCHI, conforme así lo determina el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art. 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento, Resoluciones y Normas de Control Interno, para el efecto.

Artículo 3.- DISPONER, una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios se dispone a Sindicatura del GADM-CHUNCHI para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

en concordancia con los artículos 257 y 258 de su Reglamento General, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, previo la verificación de los documentos habilitantes.

Artículo 4.- DISPONER al Jefe Administrativo y de Compras Públicas, o Proveeduría agregar el presente instrumento administrativo al expediente de la contratación y publique la misma en el portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 08 días del mes de septiembre de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:
FRANTZ WILMER JOSEPH NARVAEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Sr. Frantz Joseph Narváez
ALCALDE DEL GADM-CHUNCHI

Resolución Elaborada por:

Firmado electrónicamente por:
MARLENE ANGELITA CUNAS PARADA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Marlene Cuñas Parada
Procuradora Sindica del GADM-CHUNCHI